



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 30 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 312-2023-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el Oficio N° 130-2023-R/UNAC del 30 de mayo de 2023, sobre la designación del Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ como asesor docente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2023-CU del 29 de marzo de 2023, se aprobó el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación, Administrativas y de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao; cuyo numeral 4.2 señala que en la actividad de Asesor de Rectorado, Vicerrectorado y de Direcciones Universitarias con Resolución Rectoral, podrá consignar hasta 20 horas semanales;

Que, es necesario la designación del Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como asesor de la Dirección de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023; a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa, de acuerdo a los fines de la Universidad, quien puede registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Supremo N° 004-2019-JUS; al uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º DESIGNAR**, como **ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al Dr. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ** docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a efectos de brindar el asesoramiento especializado en asuntos de la gestión administrativa, de acuerdo a los fines de la Universidad, quien puede registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.